Investoria Foundation

www.investoria.org

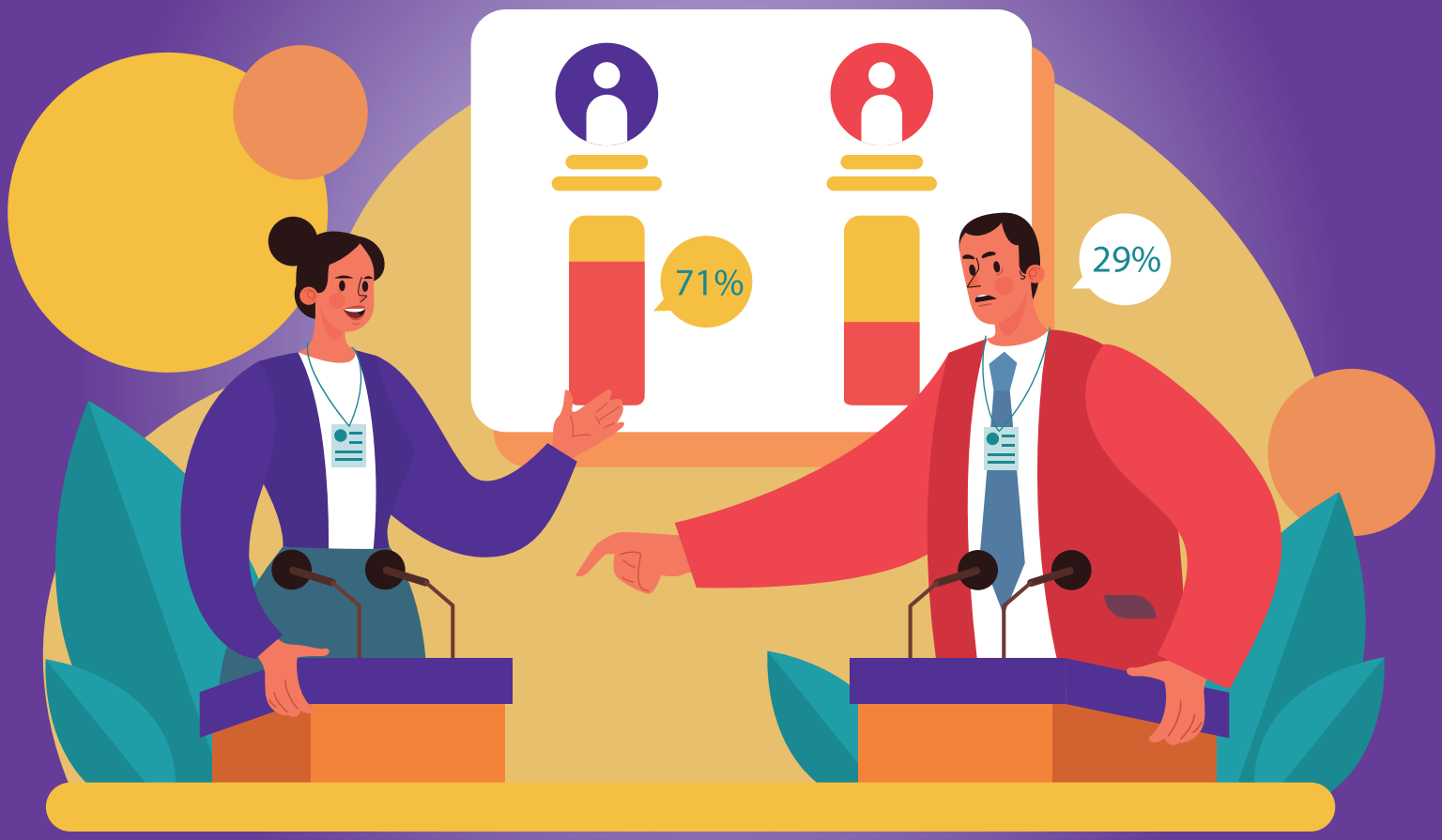

Violencia política de género contra las mujeres en Ecuador

Trabajamos en la construcción de un mundo mejor: más sostenible y equitativo

@InvestoriaEc

Contenido

Introducción....3
Violencia de género política contra las mujeres....4
Tipos de violencia....5
Violencia psicológica....5
Violencia directa....5
Violencia física....6
Violencia digital....7
Violencia económica....7
Violencia administrativa....8
Violencia estructural....8
Normativa ecuatoriana....9
Cifras e indicadores....11
Instancias para la atención en caso de ser víctimas de violencia política de género..15
Referencias....17

Introducción

El presente documento es un esfuerzo institucional por identificar, sistematizar y difundir información, datos y casos sobre violencia política de género contra las mujeres en el Ecuador con el fin de visibilizar y sensibilizar a la población ecuatoriana sobre una problemática que sigue afectando a la mitad de la población del país. Históricamente la violencia ha sido el mecanismo más evidente que se ha utilizado para mantener a las mujeres alejadas del ámbito público, a través del reforzamiento de un rol reproductivo y doméstico. En las últimas décadas se ha visto un crecimiento de la participación política de las mujeres en el mundo, sin embargo, la evidencia sugiere que la emergencia sanitaria y la recesión económica derivada de la misma, han afectado a las mujeres de manera más severa que a los hombres. Es decir, la participación de las mujeres en la política o sus manifestaciones de violencia pueden verse exacerbadas.

El Índice Global de Brecha de Género elaborado por el Foro Económico Mundial evalúa la evolución de las brechas de género en cuatro dimensiones: participación y oportunidades económicas, nivel educativo, salud y supervivencia, y empoderamiento político. Los últimos 12 años, Islandia es el país que encabeza la lista de países donde se reporta que existe mayor igualdad entre hombres y mujeres en términos generales, seguido por Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia. Según los resultados del informe 2021, Ecuador ocupa el puesto 42 de los 156 países que integran la lista. La información reportada indica que respecto a 2020 Ecuador mejoró su posición, en la que se encontraba en el puesto 48 (Foro Económico Mundial, 2021).

Es preciso señalar que la brecha en cuanto a participación y oportunidades económicas en 2021 se amplió en 0,005 puntos porcentuales respecto a 2020, es decir una diferencia estadísticamente no significativa. Mientras que la participación política tuvo una mejoría en el periodo señalado, pasando de 26% al 31,8% de cierre de brecha, es decir, una diferencia de 5,8 puntos porcentuales. La variación se debe principalmente al incremento de mujeres en cargos ministeriales, que cuando se anunció el Gabinete Presidencial en mayo 2021 representaban el 36,8% de los cargos, sin embargo, a junio del 2022 la proporción de mujeres que ocupan un cargo ministerial bajó al 21,05%.

Más allá de los avances o retrocesos de la participación de las mujeres en la política, es necesario analizar cuales son las condiciones para que las mujeres puedan realmente liderar, tomar decisiones libres y que no sean violentadas de ninguna forma al ejercer sus funciones. Por lo tanto, el presente documento se estructura en cuatro secciones principales. La primera presenta una conceptualización de las diferentes manifestaciones de violencia política de género contras las mujeres y

en la segunda sección se aborda la normativa ecuatoriana con las respectivas sanciones en los casos de violencia política. En la tercera sección se visualizan e interpretan datos e indicadores sobre los diferentes tipos de violencia de género política contra las mujeres ecuatorianas, mientras que en el cuarto apartado se muestran casos específicos de mujeres políticas ecuatorianas que han sido agredidas para analizar las dinámicas violentas a las que han sido expuestas y finalmente se presentan conclusiones.

Violencia de género política contra las mujeres

Históricamente las mujeres han sido excluidas del ámbito público, ya que se les ha asignado un rol dentro del ámbito privado, es decir, dentro del hogar como madres y/o esposas. Dada la división sexual del trabajo y de los ámbitos públicos/privados, la política solamente podía ser ejercida por los hombres. Sin embargo, las diferentes luchas impulsadas por el feminismo y el movimiento de las mujeres, ha permitido generar cambios en cuanto a los roles y estereotipos de género, para lograr que las mujeres sean ciudadanas con derechos y participación dentro de la esfera pública.

La participación de las mujeres en la esfera pública trajo consigo diversos tipos de violencia, ya no solo se enfrentaban a violencia dentro de su hogar, sino también por fuera de él. En el 2000 surgió en Bolivia el término de "violencia política" contra las mujeres, el cual se usó a partir de la violencia y acoso en su nivel más alto, contra Juana Quishpe Apaza[1], una mujer boliviana que ocupaba el puesto de concejala. La violencia política es definida como "las agresiones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales, que tienen como propósito reducir, suspender, impedir o restringir el ejercicio de una mujer en una posición política, o inducir a una mujer, en contra de su voluntad, a cometer un acto o una omisión, en relación con su mandato político" (Lena. M, 2017, pp.51).

El ámbito político al ser dominado históricamente por hombres ha generado una creencia de superioridad e intento de dominio masculino, mismo que se traduce en la violencia política contra las mujeres. En consecuencia, la violencia política contra las mujeres, invisibiliza la participación de las mujeres dentro de los procesos democrá-

[1]Juana Quishpe Apaza: mujer boliviana, vivió violencia política cuando era concejala. Fue acosada y amedrentada para que no ejerciera dicho cargo, a través de insultos, agresiones físicas, retención del salario, e inhabilitaciones, durante 20 meses. Fue asesinada tras recuperar su derecho político (Manzano. C, 2018, pp. 29).

ticos y genera un incremento de la división sexual del trabajo, en tanto que la esfera pública es para el hombre (debido a su capacidad) y la esfera privada para las mujeres (debido a su poca capacidad de ejecutar cargos dentro de lo público). Además, afecta la participación política en los distintos aspectos en que ésta se desarrolla: como activistas, votantes, candidatas y en el desempeño de un cargo (Torres. I, 2017).

La violencia política de género contra las mujeres se manifiesta de diferentes maneras, en la siguiente sección se presentan las principales expresiones por tipo y ámbito de ocurrencia. Dichas expresiones se encuentran tipificadas en las leyes nacionales e incurrir en ellas implican sanciones electorales, penales y/o administrativas de acuerdo al caso.

Tipos de violencia

- Violencia moral / psicológica

Se refleja en los comportamientos hostiles y abusos destinados a causar miedo o daño emocional. Implica coerción, difamación, acoso sexual, boicot social (que ocurre cada vez más en las redes sociales) y actos con la intención de perjudicar el estatus social e imagen de las mujeres, dando como resultado la deslegitimación de la mujer como actor político (Torres. I, 2017).

-Violencia directa

Se opta por un lenguaje que apela al menor grado de inteligencia de las mujeres, a su fragilidad, uso de lenguaje diminutivo para referirse a su cargo o nombre, invisibilización de cargo u opiniones, entre otras (ONU Mujeres, 2019).

Violencia política y electoral

Se da por la intimidación social o familiar en espacios privados, discursos sexistas, acoso para intimidar a candidatas y activistas mujeres, así como ataques verbales hacia mujeres políticas para disminuir su credibilidad y cuestionar sus capacidades para la política por el hecho de ser mujeres. Se ejecuta con el fin de retrasar el proceso o influir en el proceso electoral (Lena. M y Restrepo. J, 2016).

Amenazas

Las amenazas pueden estar dadas por indicaciones verbales o físicas con la intención de causar daño o cometer violencia y con la finalidad de que renuncien a sus cargos o luchas. "La coerción es la práctica de persuadir o forzar a una persona a hacer algo

mediante el uso de amenazas o violencia" (Torres. I, 2017, pp.29).

Divulgación de información personal

Se hace uso de los diversos mecanismos de tecnologías, con el fin de divulgar información personal o privada de la mujer, especialmente para descalificarlas apelando a prejuicios morales (Manzo. C, 2018).

Violencia intrafamiliar

Implican actos hacia las mujeres como: hostigamiento, vigilancia, control de sus recursos económicos, retención o destrucción de objetos o bienes de su propiedad, amenazas de divorcio, golpes, amenazas con quitarle la custodia de sus hijos o se los han quitado y amenaza de abandono (ONU Mujeres, 2019).

Descalificación

Se refleja en el menospreciar o no considerar las propuestas u opiniones presentadas por las mujeres políticas, haciendo alusión a estereotipos de género o expresiones sexistas (Manzo. C, 2018).

Discriminación

Implica la retención de pagos, o impedimento de permisos relativos a la licencia de maternidad, así también como la no paridad de sueldo con sus pares (Manzo. C, 2018).

Violencia sexual

Comprende actos sexuales e intentos de actos sexuales por coerción, incluyendo comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas por las mujeres. Aquello se refleja en Los en el acoso sexual y violaciones, con el fin de obligar a las mujeres a realizar una especie de intercambio de favores, para así ganar una candidatura en el partido, conseguir financiación, etc. (Torres. I, 2017).

-Violencia física

"Conlleva lesiones infligidas directamente a las mujeres, así como los actos de lesión corporal contra sus familiares, tales como: asesinatos, secuestros, golpizas e inclusive abuso doméstico, para evitar su participación política" (Torres. I, 2017).

Femicidio

Acto de causar la muerte planeada a mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos humanos, con el fin de detener su gestión política (Manzo. C, 2018).

-Violencia digital

Se reconoce como "cualquier acto de violencia que se comete, se presta asistencia o se agrava en parte o totalmente por el uso de las TIC, tales como teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico, contra una mujer porque es una mujer, o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada (ONU, 2020)".

Ciberacoso

Implica el uso de burlas, hackeo de cuentas, divulgación de información confidencial, difusión de falsedades, publicación de fotos íntimas o de imágenes humillantes, acoso sexual, hostigamiento y amenazas (ONU Mujeres, 2019).

Sextorción

Se hace uso de material digital, como fotografías o videos, con el fin de amenazar a la víctima con la difusión de los mismos a cambio de más material digital, actos sexuales o algún "favor" (ONU Mujeres, 2021).

Pornovenganza

"Difusión en línea no consensuada de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima" (ONU Mujeres, 2021, pp.19).

Troleo

"Publicación de mensajes, imágenes o videos y creación de etiquetas con el fin de molestar, provocar o incitar a la violencia contra las mujeres que hacen política" (ONU Mujeres, 2021, pp.19).

Doxing

Implica la extracción de información de internet de la víctima sin su consentimiento, con el fin de difundir un mensaje sexual de la víctima, haciendo uso del acoso e intimidación (ONU Mujeres, 2021).

-Violencia económica

Implica un comportamiento coercitivo para controlar el acceso a los recursos económicos. "Por ejemplo: a las votantes se les puede negar fondos para coaccionar su voto o impedir que voten; a las mujeres políticas se les puede negar sistemáticamente el acceso a los recursos financieros y económicos a los que tienen derecho por ley (para la formación política o para la campaña) y que sí están a disposición de sus coparti-

arios masculinos" (Torres. I, 2017).

-Violencia administrativa

Limitación de atribuciones

Implica la descalificación o desacreditación en actividades institucionales, con el fin de que aquellas mujeres dentro de la política tengan cada vez menos responsabilidades, ya que no cuentan con la capacidad suficiente para realizarlas (Manzo. C, 2018).

Impedimento de acceso a información

Implica que se impida a las mujeres que tengan acceso a información relevante para la gestión o toma de decisiones dentro de sus actividades o cargos (Manzo. C, 2018).

Destrucción o falsificación de documentos

Se visualiza en la manipulación de la información, con la finalidad de perjudicar a mujeres lideresas, políticas o defensoras de derechos (Manzo. C, 2018).

No asignación de recursos

Implica que no se asignen los recursos necesarios a las mujeres dentro de un cargo, como lo sería para un hombre, es decir, no tienen acceso a los mismos recursos que tienen sus pares (Manzo. C, 2018).

-Violencia estructural

Se refleja a través de los partidos y movimientos políticos, las redes sociales y medios de comunicación, en los cuales se dan expresiones de violencia contra las mujeres. Las organizaciones políticas desincentivan la participación de las mujeres militantes que, al ser relegadas a tareas logísticas y organizativas, tienen pocos incentivos para intentar construir una carrera política que las lleve a optar por cargos políticos (ONU Mujeres, 2019).

> "La violencia política, también se manifiesta en; 1) las críticas hacia las ideas políticas que puede mencionar una mujer, 2) las expresiones sexistas impartidas desde los hombres, 3) por las capacidades intelectuales, 4) los ataques por ideas feministas, 5) las críticas hacia el trabajo, y 6) las ofensas vinculadas al aspecto físico de la mujer (ONU Mujeres, 2022).

Normativa ecuatoriana

En Ecuador existen varias normativas que promueven y garantizan la participación política de las mujeres, así como la prevención, eliminación y reparación de cualquier tipo de violencia de género en el ámbito de la política. A continuación, se mencionan los principales instrumentos legales existentes:

Tabla 1. Violencia política de género en la normativa ecuatoriana

Normativa	Descripción
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten. **Sobre la regulación para los procesos electorales** Art. 105.- El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos: 2. Que las listas no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres.
Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (Reforma 2020)	**Sobre paridad:** Art. 4.- La presente ley desarrolla las normas constitucionales relativas a: 1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (Reforma 2020)	alternabilidad entre mujeres y hombres. Además, determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país. La paridad de género se recoge en los artículos relativos a los Órganos de la Función (18, 20, 34, 36, 40). **Sobre la violencia política de género:** Art. 61.- El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, conocer y absolver consultas sobre el procedimiento de los procesos de remoción de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas y resolver las denuncias sobre afectaciones a la inclusión de jóvenes, paridad y violencia política de género Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: 5. Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, no discriminación o violencia política de género, paridad de género, inclusión de jóvenes y demás vulneraciones de normas electorales. De los procesos electorales: Art. 86.- El Consejo Nacional Electoral reiterará, en la convocatoria, la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, secuencialidad entre mujeres y hombres, tanto de principales como de suplentes. Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 14. Incurrir en actos de violencia política de género. Art. 280.- Violencia política de género, es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efec-

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (Reforma 2020)	túe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades. Art. 282.- Constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, incluyendo a los de carácter digital y serán sancionados con la suspensión de la publicidad en dicho medio y una multa desde veinticinco salarios básicos unificados hasta doscientos cincuenta y cinco salarios básicos unificados, e inclusive con la suspensión del medio de comunicación hasta por (6) seis meses si reincidiere, en los siguientes casos: 7. Difundir mensajes o programación que incluya actos que constituyan violencia política de género.
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018)	Art. 10 Tipos de violencia: f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Elaboración propia

Cifras e indicadores

La Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) - 2019 tuvo como objetivo producir información estadística sobre la prevalencia de los distintos tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual, patrimonial y gineco-obstétrica) que viven o han vivido, en distintos ámbitos tanto en el ámbito educativo, laboral, social, familiar y de pareja mujeres de 15 años en adelante. La ENVIGMU no incluyó el ámbito político, por lo que de manera oficial no se cuentan con estadísticas representativas a nivel nacional. Sin embargo,

existen varios estudios e investigaciones que han generado estadísticas a través de técnicas cuantitativas y cualitativas, como encuestas, grupos focales y entrevistas aplicadas en la investigación.

En la siguiente sección, se presentan datos sobre las formas de violencia política de género contra las mujeres en los diferentes ámbitos:

Violencia física

De las mujeres encuestadas, el 30% reportaron violencia física en la violencia política de género donde sus familias o equipo de campaña recibieron ataques o daños personales, seguido por el 14% de ellas fueron víctimas de golpes o lesiones, el 12% reportó que se han aprovechado de sus limitaciones físicas para causarle daño y el 8% ha recibido amenazas de muerte o intento de asesinato.

Gráfica 1. Violencia física de la violencia política contra las mujeres

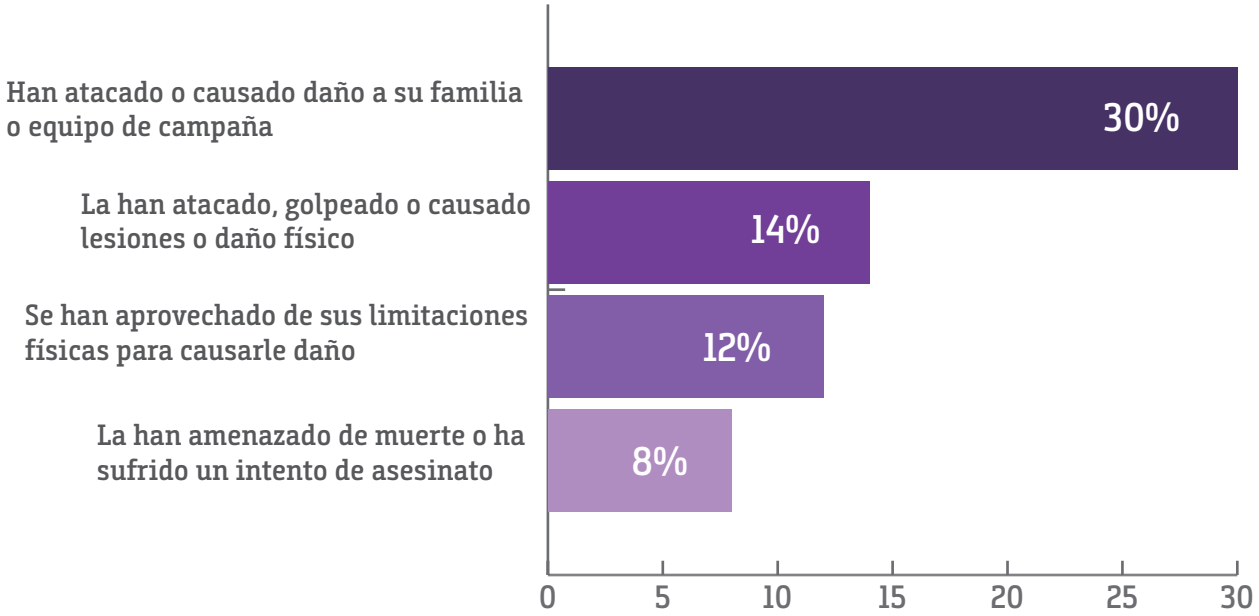

Fuente: ONU Mujeres Ecuador, 2019

Violencia sexual

En cuanto a la violencia sexual, el 16% de las mujeres encuestadas reportó manifestaciones de acoso sexual como insinuaciones sexuales no deseadas y gestos, palabras o acciones de contenido sexual no consentidas. El 4% de las mujeres han recibido solicitudes de favores sexuales, y la misma proporción de mujeres reportaron haber sido agredidas sexualmente con contacto físico. A pesar de que las dos últimas situaciones fueron excepcionales, es importante visibilizar los casos de acoso y agresiones sexuales para aportar a su prevención, sanción y reparación de las víctimas.

Gráfica 2. Violencia sexual de la violencia política contra las mujeres

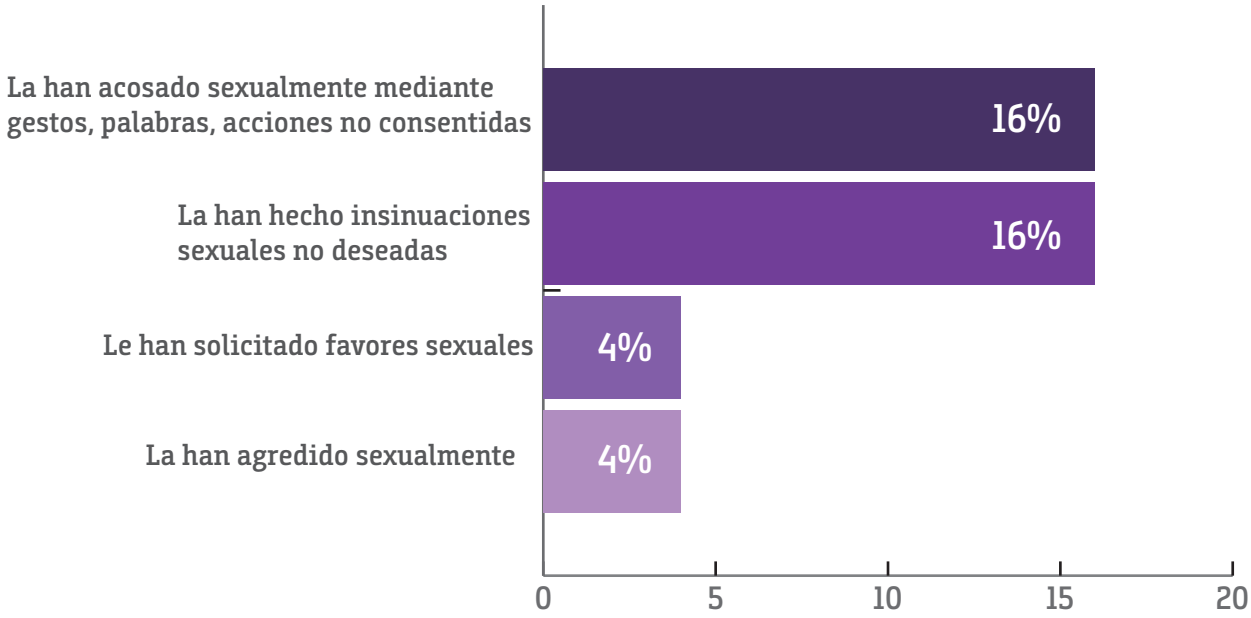

Fuente: ONU Mujeres Ecuador, 2019

Violencia intrafamiliar

En el ámbito familiar, se reportó al hostigamiento y la vigilancia como la forma más frecuentes de violencia hacia las mujeres por su participación política (16%) por parte de la pareja (violencia psicológica). Se mencionó con menor frecuencia (8%) el control de los recursos económicos y la retención o destrucción de objetos o bienes de su propiedad (violencia económica). Los golpes (violencia física), al igual que otras formas de violencia psicológica como las amenazas de divorcio o de quitarles los hijos, y el abandono fueron reportados con menos frecuencia (4%).

Gráfica 3. Violencia intrafamiliar de la violencia política contra las mujeres

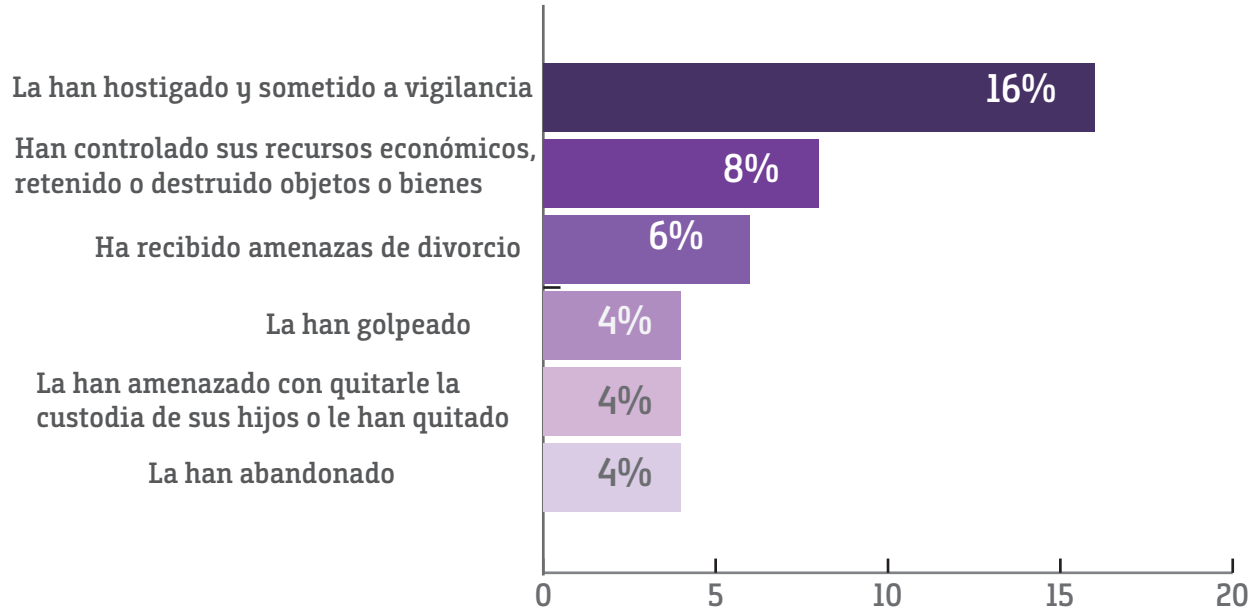

Fuente: ONU Mujeres Ecuador, 2019

Perpetradores de la violencia

Sobre quienes ejercen la violencia política de género hacia las mujeres, el mayor porcentaje (58%) corresponde a los actores políticos que incluye a dirigentes de partidos políticos, candidatos/as electorales, militantes de los partidos políticos y personal de la campaña electoral; seguido por el 32% que corresponde a los actores sociales que incluye a votantes, miembros de la familia, miembros o grupos comunitarios, líderes religiosos o tradicionales, medios de comunicación y redes sociales, empleadores y colegas de trabajo, otros; y, el 10% fueron actores estatales como policías, militares y otros funcionarios gubernamentales de todos los poderes del Estado, incluidos funcionarios y personal electoral.

Gráfica 4. Perpetradores de la violencia política

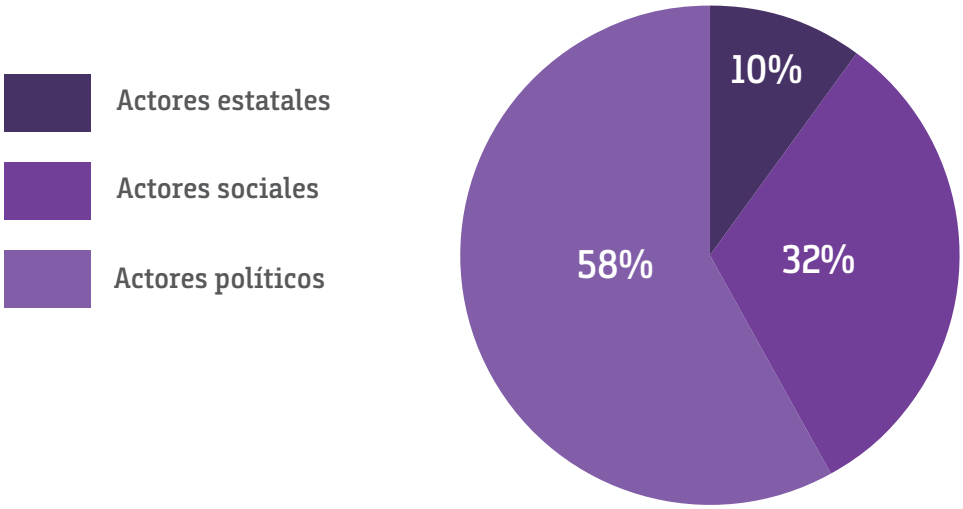

Fuente: ONU Mujeres Ecuador, 2019

Violencia digital

En un estudio realizado por ONU Mujeres y Fundación Esquel (2020) se consideró un universo de 432 mujeres electas como autoridades a nivel provincial, municipal y de juntas parroquiales en cuatro provincias del país: Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Azuay. En estos territorios se identificaron mujeres electas que mantenían cuentas activas en Facebook y Twitter y que cumplían con criterios de autoridad digital; así se seleccionaron 34 mujeres para el análisis en Twitter y 10 para el análisis de Facebook. El período de análisis inició en noviembre de 2018 y concluyó en mayo de 2020.

Los resultados publicados indican que el 52,6% de las mujeres fueron víctimas de difamación o difusión de falsedades, el 21,1% sufrió burlas, el 10,5% reportó haber recibido hostigamiento o amenazas, el 5,3% de mujeres experimentó divulgación de información confidencial y el 5,3% sufrió hackeo de cuentas personales. Además, se encontró que el 31,6% de las mujeres electas no ha experimentado ningún tipo de violencia (ONU Mujeres, 2021).

Gráfica 5. Violencia digital de la violencia política contra las mujeres

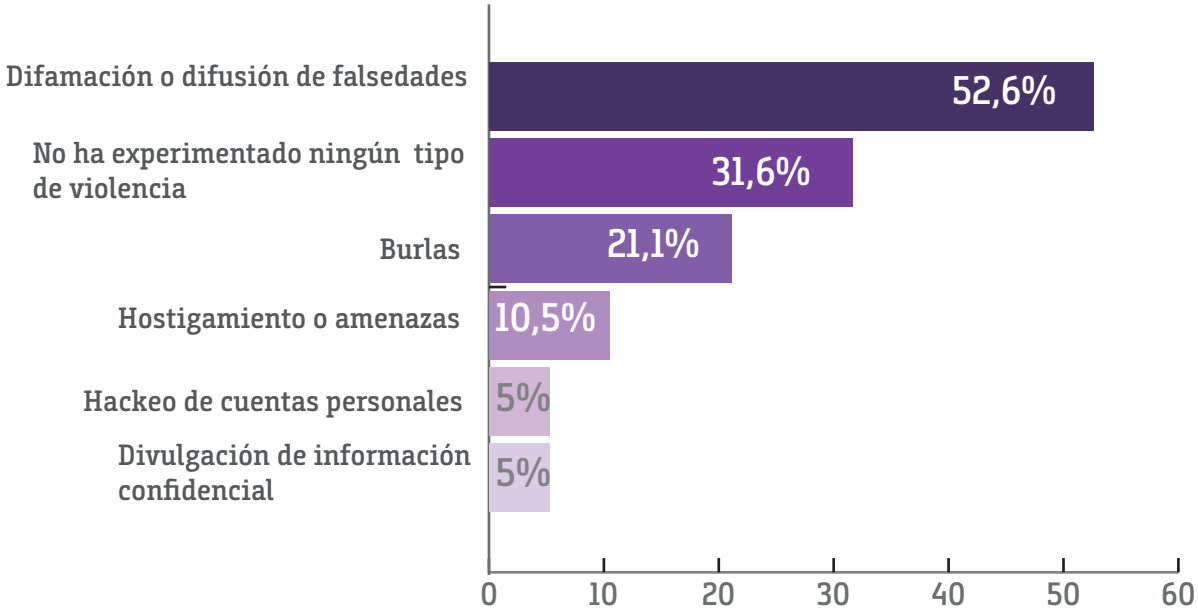

Fuente: ONU Mujeres Ecuador, 2021

Instancias para la atención en caso de ser víctimas de violencia política de género

La violencia política de género contra las mujeres puede ocurrir entre coidearios de la misma organización política o social, o por contestatarios. La violencia responde a una lucha de poder, que sucede de forma gradual y, que puede escalar con el objetivo de suspender, impedir o restringir el ejercicio del derecho a la participación. Por lo tanto, es importante conocer dónde se puede recibir apoyo, asesoramiento, atención o protección, en caso de vivir cualquiera de las manifestaciones de violencia política de género. A continuación, se presentan algunos servicios e instancias a las que se puede acudir:

Tabla 2. Instancias para la atención a víctimas de violencia política

Auxilio	-Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. Se puede llamar desde teléfono convencional o celular, incluso si no tiene saldo. -Medidas administrativas de protección inmediata, otorgadas por Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias e Intendencias de Policía.

Asesoría gratuita	Línea gratuita de la Defensoría Pública 151.
Denuncia	-Unidades judiciales. -Fiscalía.
Apoyo gratuito	Centros y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia.

Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), 2018

Reflexiones

A pesar de que el Ecuador ha tenido mayor participación de las mujeres en la política, los avances han sido insuficientes, al considerar que constituyen la mitad de la población ecuatoriana. Los estereotipos, roles, prejuicios y la violencia política de género son situaciones a las que se deben enfrentar cuando hacen efectiva su participación, lo cual influirá en su disponibilidad y apertura a los procesos electorales siguientes.

Actualmente la normativa ecuatoriana existente busca atender y proteger a las mujeres que han sido víctimas de violencia política de género, sin embargo, aun se reconocen varios limitantes para su debida aplicación. Hasta mayo del 2022, el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) registra cuatro denuncias propuestas por mujeres, sin embargo, solo una de ellas cuenta con una sentencia. El organismo sancionó al alcalde del cantón Paltas en Loja, donde la sentencia dispone su destitución del cargo y el pago de una multa de USD 10.625, equivalente a 25 salarios básicos. Además, se ordenó que el Alcalde pida disculpas públicas y que se realice una capacitación sobre violencia política de género obligatoria para todos los funcionarios del GAD (Primicias, 2022).

En el caso de Diego Ordoñez (exasambleísta y actual consejero presidencial) el cual hizo comentarios considerados como violencia política de género a través de su red social de Twitter, el TCE dejó sin lugar la denuncia por "descuidos en la producción de las pruebas". Es decir, el actual consejero presidencial no tuvo ningún tipo de sanción legal, administrativa o social. Este caso permite evidenciar que a pesar de la existencia de normativa y de que el tema ha tenido mayor relevancia en los últimos años, la justicia sigue operando con sesgos de género y la ciudadanía también al otorgar votos a organizaciones o candidatos que se van en contra de los derechos humanos, la igualdad y la inclusión.

Referencias

Foro Económico Mundial. 2021. Global Gender Gap Report 2021. En https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2021.pdf

Foro Económico Mundial. 2020. Global Gender Gap Report 2020. En https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf

Manzo. C, 2018. Apuntes para la participación política de las mujeres: Mecanismos e insumos para su garantía y el combate a la violencia política de género. En https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/11/08-Apuntes-para-la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-las-mujeres-mecanismos-e-insumos-para-su-garant%C3%ADa-y-el-combate-a-la-violencia-pol%C3%ADtica-de-g%C3%A9nero.pdf

Mona. L, y Restrepo. J, 2016. Género y violencia política en América Latina. Política y Gobierno, Vol XXIII (1), pp.127-162. En http://mlkrook.org/pdf/pyg_e_2016.pdf

Lena. M, 2017. ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. En https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/5.pdf

ONU Mujeres, 2019. Estudio violencia política contra las mujeres en Ecuador. En https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2019/12/VIOLENCIA%20POLITICA%20Baja.pdf

ONU Mujeres, 2021. Guía sobre violencia política de género contra las mujeres en medios de comunicación y redes sociales. En https://www.undp.org/es/ecuador/publications/gu%C3%ADa-sobre-violencia-pol%C3%ADtica-de-g%C3%A9nero-contra-las-mujeres-en-medios-de-comunicaci%C3%B3n-y-redes-sociales

Primicias. 2022. La violencia política de género ya termina en sanciones en Ecuador. En https://www.primicias.ec/noticias/politica/violencia-politica-genero-termina-sanciones-ecuador/

Torres. I, 2017. Violencia contra las mujeres en la política. Investigación en partidos políticos de Honduras. En https://oig.cepal.org/sites/default/files/investigacion_violencia_politica.pdf

Investoria
Foundation

Elaborado por:
Silvia Cedeño
Carolina Peña T.

Investoria es una organización de la sociedad civil ecuatoriana, orientada a promover el desarrollo sostenible a través de la investigación y generación de proyectos sociales como tema prioritario para los gobiernos locales, empresas, organizaciones de la sociedad civil, universidades y ciudadanía con el objetivo de reducir las desigualdades sociales, económicas y ambientales en Ecuador y América Latina.

© El presente documento constituye un documento protegido por Derechos de Autor de titularidad de **INVESTORIA FOUNDATION**. Queda totalmente prohibida la reproducción, modificación, comercialización y distribución no autorizada de los contenidos del documento, constituyendo una infracción contra los derechos de propiedad intelectual. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso del titular.